

**Barinas; 14/06/2024**

**Depósito Legal:**

**BA2020000034 | BA2020000035**

**| Año 04 |**

**Bs. 30,00**

**EDICION: 1036**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Sector Centro, Calle Camejo c/c Av. Montilla,  
Centro Empresarial Quero Silva, PB - Local N° 4

**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **DISTRIBUIDORA WORLD CICLE, C.A** **PAG. 1-2**



**DISTRIBUIDORA WORLD CICLE, C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

ABOGADA RUTH RODRIGUEZ, REGISTRADORA MERCANTIL

### **C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-20-A REGMER2**. Número **29** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-31667**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**DISTRIBUIDORA WORLD CICLE, C.A**  
Número de Expediente: **412-31667**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, ISIS ADACIR ZAPATA CORREA, Venezolana, Estado Civil soltera mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.977.120, civilmente hábil y de este domicilio, debidamente autorizada para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantiles en formación DISTRIBUIDORA WORLD CYCLE, C.A., antes Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido con el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad de la Empresa DISTRIBUIDORA WORLD CYCLE, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en la ciudad de Barinas Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la prevea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 3 de Septiembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELVIS EDUARDO FRIAS ARTEAGA IPSA N.: 163494, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **29**, TOMO **-20-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 10.184.000,00** Según Planilla RM No. **41244672276**, Banco No. **0000909218** Por **BS. 10.000.000,04**. La identificación se efectuó así: **ISIS ADACIR ZAPATA CORREA, C.I: V-16.977.120**. Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

**REGISTRADORA MERCANTIL  
FDO. ABOGADA RUTH RODRIGUEZ**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**DISTRIBUIDORA WORLD CICLE, C.A**  
Número de Expediente: **412-31667**  
**CONST**

Yo, YOANGEL DANIEL QUINTERO RUIZ, Venezolano, mayor de edad, Soltero, comerciantes, civilmente hábil, de este domicilio titular de la cedula de identidad N° V - 24.442.038, con número telefónico: 0414-5546320 y correo electrónico: yoangeldaniel\_20@hotmail.com, conjuntamente con la ciudadana YRAIMY ZAILY VALDERRAMA CRUCES, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, civilmente

hábil, titular de la cedula de identidad N° V.- 24.114.356, con número telefónico: 0412-0424505 y correo electrónico: yraimy20@hotmail.com por medio del presente documento participó a este Registro Mercantil Segundo que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil, que girará bajo la forma de una Compañía Anónima, que se registrá por las disposiciones del Código de Comercio, y la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos sociales según las siguientes cláusulas. CAPITULO I CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION: La Compañía girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA WORLD CYCLE, C.A. CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO: su domicilio será en el Sector La Floresta, Calle N° 05, entre Avenida Guaicaipuro y Avenida 3, Galpón N° 01, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y el exterior, cuando así lo acordare la Asamblea General de los Accionistas. CLAUSULA TERCERA: OBJETO: su objeto principal es: todo lo relacionado con la importación, exportación, distribución, compra y venta al mayor y al detal de repuestos para motos, bicicletas y automóviles de todo tipo, accesorios, partes, auto periquitos en general, reparación, servicio de engrase mantenimiento, lavado y pintura, prestación de servicio de transporte de grúa, Carga larga y anchi larga, y de pasajero tanto nacional como internacional, Pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que sea inherente a su objeto principal. Igualmente podrá utilizar cualquier acto lícito comercio sin limitación ninguna relacionada con el ramo, pues la enunciación ante señalada no tiene carácter taxativo, si no meramente enunciativo. CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA COMPAÑÍA: La duración de la Compañía será de CUARENTA (50) Años, a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil respectivo, lapso que podrá ser prorrogado por periodos mayores o reducido cuando así lo establezca la asamblea de los accionistas igualmente podrá disolverla anticipadamente cuando se consideren necesario. CAPITULO II. CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El Capital social de la Compañía es de UN MIL MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS. (Bs. 1.000.000.000,00) divididas en CIENTO (100) acciones de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.10.000.000,00) cada una. CLAUSULA SEXTA: El Capital Social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: el accionista YOANGEL DANIEL QUINTERO RUIZ, suscribió y pago CINCUENTA (50) acciones, y ha pagado con aporte en especie el cien por ciento (100%) de las acciones para un total de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 500.000.000,00), que representa el 50% del capital social de la Compañía. según como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento, y la accionista YRAIMY ZAILY VALDERRAMA CRUCES, suscribió y pago CINCUENTA (50) acciones, y ha pagado con aporte en especie el cien por ciento (100%) de las acciones para un total de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 500.000.000,00), que representa el 50% del capital social de la Compañía. según como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CLAUSULA SÉPTIMA: Las acciones son iguales, comunes, ordinarias convertibles al mismo valor y las confiere a sus propietario el derecho a un (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quien tiene opción preferencial de comprar por un periodo de un (01) mes después de habersele notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el Balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta. CAPITULO III. CLAUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La representación legal, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de una junta Directiva, Integrada por un (01) Presidente y un (01) Vice-Presidente, quienes actuando en forma conjunta o indistintamente, tendrán las mas amplias facultades de administración y disposición de los bienes propiedad de la empresa, pudiendo obligarla sin ningún tipo de reserva, suscribiendo en su nombre toda clase de contratos, sean estos civiles, mercantiles o laboral acordar el pago de los dividendos a los accionista, suscribir giros, pagares, para abrir, movilizar o cerrar cuentas Bancarias y emitir cheque bajo la sola firma del Presidente o Vice-Presidente, o mediante firma conjunta del Presidente y Vice-Presidente, otorgar poderes especiales, generales, administración y disposición, así como judiciales, realizar cualquier acto de disposición y administración que consideren convenientes en beneficio de los intereses de la empresa. Tendrán igualmente dentro de sus tributaciones, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista; designar los empleados que amerite la empresa para su desarrollo y funcionamiento, y decir sobre su remuneración; velar por que la contabilidad de la empresa sea llevada conforme al ordenamiento legal correspondiente; presentar a la Asamblea General de Accionista en su reunión ordinaria anual, un informe sobre las actividades y estado de la Compañía. PARAGRAFO UNICO: se deja constancia expresa, que las facultades aquí conferidas podrán ser ejercidas por el Presidente y

Vice-Presidente de manera conjunta y separada. Podrán así mismo de manera individual, llevar la Administración y operaciones diarias de la Compañía, y representarlas antes el Organismo Público, Privado, Nacional e Internacionales.

**CLAUSULA NOVENA:** El Presidente y Vice-Presidente duraran cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargo por tiempo igual, permaneciendo en sus cargo y en ejercicio de todas las funciones que se le confieren mediante el presente documento constitutivo, hasta tanto no se haga efectiva su sustitución.

**CAPITULO IV CLAUSULA DECIMA: DEL COMISARIO:** La compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones de inspección, revisión y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia y en general, todos los documentos de la Compañía y durara en sus funciones cinco (05) años pudiendo ser reelegido, en todo caso durara en sus funciones hasta tanto sea remplazado por la Asamblea.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El comisario entregara a la Junta Directiva de la Compañía, antes de la respectiva Asamblea Ordinaria de Accionistas y para hacer puesto a la disposición de los Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 306 del código de Comercio vigente, su informe sobre el Balance General de la compañía de acuerdo con las practicas contables generalmente aceptadas.

**CAPITULO V CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA:** La asamblea General de Accionista, es el Órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los Accionista. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los noventas (90) días siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria con cinco (05) días de anticipación, por lo menos en la publicación en un diario de circulación local, o bien mediante comunicación escrita dirigida expresamente a los Accionista, con sus respectivos acuse de recibo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** La Asambleas Extraordinaria se celebraran cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para lo cual, se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indica en la cláusula anterior. Estando facultado para la convocatoria de toda la Asamblea, bien el presidente y bien el accionista o grupo de accionista que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del Capital social Ordinario o Extraordinarias, estas deberían estar constituidas con un quórum que represente por lo menos el Sesenta por ciento (60%), del Capital social, se levantara un acta donde se dejara constancia de los puntos tratados en la misma, la cual suscribirán los asistentes, y se registrara en el libro de las acta respectivos, de acuerdo a la ley.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: A) Contratar y remover a los Administradores, gerentes y demás empleados, así como fijar la remuneración que deberán preservar por la presentación de sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vista al informe del comisario. C) Acordar los aumentos de capital de la empresa, y el reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el tiempo de duración de la Compañía y decidir sobre sus función, asociación o incorporación a otras empresas; Así como su liquidación anticipada. F) Resolver sobre cualquier otro asunto que se le sea sometido a su consideración, y que sea de interés general de la Compañía.

**CAPITULO VI CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El Ejercicio Económico de la Compañía comenzara el primero (1º) de Enero y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer Ejercicio Económico que comenzara en la fecha de inscripción del presente documento constitutivo en el registro Mercantil y terminara el treinta y uno (31) Diciembre del correspondiente año.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, la presidenta deberá formar el cierre del Ejercicio Económico, así como él también deberá formar Balance, el cual será revisado por el Comisario y presentado para su aprobación o improbación por la Asamblea General de Accionista.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** En la formación del Balance se indicaran todos lo datos necesarios donde se demostrara con exactitud el saldo económico de la Compañía. De todos los beneficios netos se deducirá: A) El monto de lo que se deba pagar por el Impuesto Sobre la Renta. B) Un cinco (5%) para formar un fondo de Reserva hasta llegar a un diez (10%) del Capital Social.

**CAPITULO VII CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES:** Se designa como Presidente al Ciudadano YOANGEL DANIEL QUINTERO RUIZ y como Vice-Presidente a la Ciudadana YRAIMY ZAIDY VALDERRAMA CRUCES, anteriormente identificados, para que ejerzan el primer periodo de la Administración, es decir durante el primer lapso de cinco (05) años, y para un periodo de cinco (05) años se designa en el cargo de Comisario al Licenciado FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, Venezolano mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 15.534.741, e inscrita en el Colegio de Contadores Público del Estado Barinas, bajo el C.P.C 131.188.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** Se Autoriza a Lcda. ISIS ADACIR ZAPATA CORREA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 16.977.120, para que realice todas las gestiones pertinentes, a los fines de la correspondiente inscripción, de la Sociedad Mercantil objeto del presente documento, por antes el Registro Mercantil competente. Así lo decimos y afirmamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.

MUNICIPIO BARINAS, 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)  
**ISIS ADACIR ZAPATA CORREA, ABOGADA RUTH RODRIGUEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 412.2021.3.1108**

ABOGADA RUTH RODRIGUEZ  
 REGISTRADORA MERCANTIL



**Consulta  
 esta  
 Publicación**

[www.shamonsolutions.com](http://www.shamonsolutions.com)